



**APC-COLOMBIA**  
Agencia Presidencial de Cooperación Internacional

Código: A-FO-103 - Versión: 04 - Fecha: Marzo 01 de 2017



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No: 20191500000323

## MEMORANDO

Bogotá, D.C., 2019-01-15

**PARA:** ANGELA MERCEDES OSPINA DE NICHOLLS  
Directora General

**DE:** Asesor con funciones de Control Interno

**ASUNTO:** Informe de estado de los encargos en cargos de carrera administrativa a noviembre 19 de 2018

Con base en el asunto de la referencia y de conformidad con el Decreto 648 de 2017 respecto de los roles de evaluación del riesgo y enfoque hacia la prevención, que deben desempeñar la Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces, comedidamente me permito remitir el informe de estado de los encargos en cargos de carrera administrativa a noviembre 19 de 2018.

Conforme a lo anterior, respetuosamente se recomienda realizar las acciones y las recomendaciones que el informe señala.

Cordialmente,

  
**ALEX ALBERTO RODRÍGUEZ CUBIDES**

Anexos:  
Copia: Julio Cesar Cadavid, Coordinador Grupo de Gestión del Talento Humano  
Proyectó: JULIO IGNACIO GUTIERREZ VARGÁS  
Revisó:



**AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA  
APC-COLOMBIA**

**ESTADO DE LOS ENCARGOS EN CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA A  
NOVIEMBRE 19 DE 2018**

**CONTROL INTERNO**

**Bogotá, D.C. 19 noviembre de 2018**

## Contenido del Informe

1. Introducción
2. Objetivo del seguimiento
3. Alcance
4. Desarrollo – Metodología
5. Antecedentes
6. Resultados de la verificación
7. Recomendaciones

## 1. Introducción

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, los empleos de las entidades y órganos del Estado son de carrera, excepto los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la Ley.

En virtud de lo anterior, la constitución también señala, que la manera de acceder a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, será mediante concurso de méritos, previo el cumplimiento de los requisitos que haya establecido la ley.

Derivado de lo anterior, la normatividad legal vigente ha establecido que para proveer cargos de carrera, el nombramiento en los mismos se hará mediante nombramiento ordinario, en periodo de prueba o en ascenso.

La normatividad también ha establecido, que durante el periodo en que se encuentre vacante un empleo de carrera, en tanto se surte el proceso para la selección del cargo o empleo a proveer mediante concurso de méritos, este podrá ser ocupado por funcionarios de carrera administrativa que tengan la titularidad en un cargo de carrera, mediante la modalidad de encargo en dichos empleo, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para el respectivo cargo.

Por otra parte, es importante señalar que en principio el término por el cual debe efectuar el encargo es de 6 meses.

Enmarcado en lo anterior, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 establece: “El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.

Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.”

A la luz de lo anterior, con base en la aplicación de la normatividad legal vigente, se ha considerado importante establecer el estado actual de los cargos de Carrera Administrativa, cubiertos mediante la modalidad de encargos.

- Constitución Política de Colombia 1991
- Decreto 1950 de 1973
- Ley 909 de 2004.
- Decreto 1227 de 2005.
- Circular 3 de 2005 – Comisión Nacional del Servicio Civil.
- Circular 8 de 2005 – Comisión Nacional del Servicio Civil.
- Circular 29 de 2007 - Comisión Nacional del Servicio Civil.
- Circular 9 de 2011 – Comisión Nacional del Servicio Civil.
- Decreto 1083 de 2015.
- Decreto 648 de 2017
- 

## **2. Objetivo del seguimiento**

Conocer el estado a noviembre 19 de 2018 de los cargos de Carrera Administrativa provistos mediante la modalidad de encargo y o en provisionalidad derivados de la vacancia definitiva de cargos de Carrera Administrativa, acorde con la normatividad legal vigente.

## **3. Alcance.**

A partir de la determinación de los cargos de Carrera Administrativa que han quedado en vacancia definitiva o temporal, establecer si los mismos a la fecha de corte del informe han sido provistos mediante la modalidad de encargo o en nombramiento provisional.

## **4. Desarrollo-Metodología.**

Para conocer el estado a noviembre 19 de 2018 de los cargos de Carrera Administrativa provistos mediante la modalidad de encargo y o en provisionalidad, derivados de la vacancia definitiva de cargos de Carrera Administrativa, acorde con la normatividad legal vigente, se requirió a talento humano la remisión de los actos administrativos mediante los cuales se efectuó el nombramiento respectivo, así como el Acta de posesión del respectivo funcionario.

Sumado a lo anterior y en tanto se recibía la documentación requerida, se consultó la normatividad legal vigente que regula la materia.

Con base en lo anterior, una vez requerida la información Coordinador del Grupo de Gestión del Talento Humano y recibida de este, revisada y verificada, se hicieron las observaciones del caso, y se pusieron en conocimiento del Grupo de Gestión del Talento Humano, solicitando las aclaraciones respectivas, una vez recibida, con base en las mismas y la información compendiada, se procedió a efectuar el presente informe.

Nota: De acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Auditoría Interna código C-OT-003, los “funcionarios que lideran los procesos, las dependencias o grupos de trabajos, tienen la obligación de coordinar, gestionar, verificar y realizar seguimiento al sistema de control interno, así como apoyar la actividad de la auditoría interna e implementar las acciones a que haya lugar” y en evidencia de su compromiso, las entonces Directora Administrativa y Financiera, Coordinadora de Gestión Administrativa y el Coordinador de Gestión del Talento Humano, suscribieron la Carta de Representación, código C-FO-016, en la cual manifiestan que son responsables de la veracidad y oportunidad de la información entregada como insumo del proceso auditor.

Por parte de Control Interno, la responsabilidad como evaluador independiente, consiste en producir un informe objetivo que contenga las observaciones, si hay lugar a ellas, sobre el acatamiento a las disposiciones legales tanto externas como internas y las recomendaciones que le permitan a la alta dirección tomar decisiones de mejora en la gestión institucional.

Conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 87 de 1993, Control Interno utiliza mecanismos de verificación y evaluación que recogen normas de auditoría generalmente aceptadas y la aplicación de principios como integridad, presentación imparcial, confidencialidad e independencia, los cuales se encuentran sustentados en el enfoque basado en evidencias.

## 5. Antecedentes

La Agencia de Cooperación Internacional de Colombia, APC – Colombia, fue creada mediante Decreto 4152 del 3 de noviembre de 2011, derivado de este, mediante los decretos 4884 de diciembre 22 de 2011, modificado por el Decreto 668 de marzo 29 de 2012 y Decreto 2114 de septiembre 27 de 2013 se establece la planta de personal de la entidad.

El Decreto 4152 de 2011 establece en su Artículo 11: Estructura, del capítulo IV “Estructura y funciones de las dependencias”, la Dirección Administrativa y Financiera, a la cual de conformidad con el artículo 16 “son funciones de la Dirección Administrativa y Financiera”, entre otras la de la No. 19: Implementar las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano y dirigir su gestión.

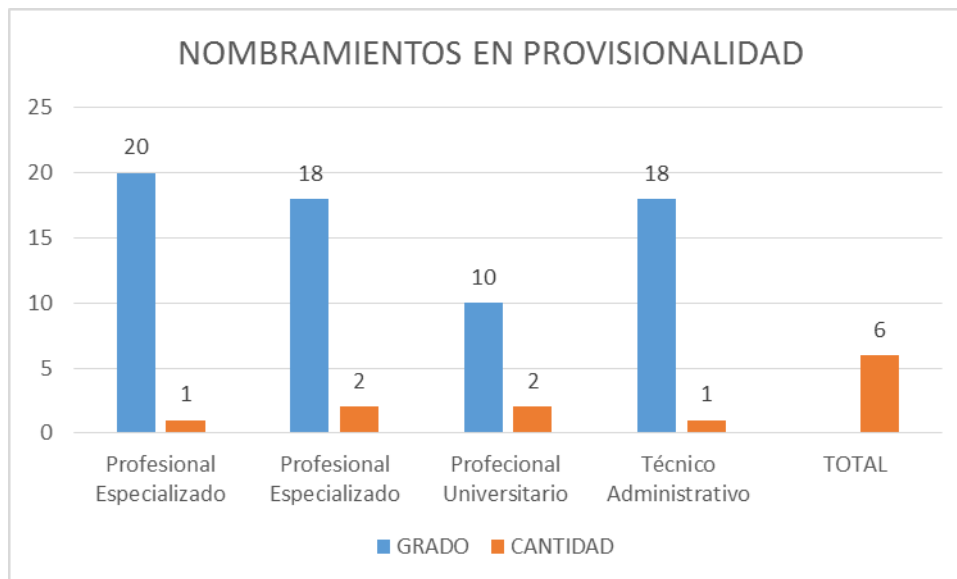
En desarrollo de lo anterior, la Dirección Administrativa y financiera cuando ha habido lugar, ha expedido los actos administrativos nombrando el personal respectivo en sus diferentes modalidades, derivado de las vacancias temporales o definitivas que en su momento las situaciones administrativas que se han presentado han dado lugar.

## 6. Resultados de la verificación

Producto de la información suministrada por el Grupo de Administración del Talento Humano, de la Dirección Administrativa y Financiera se elaboró el cuadro anexo, denominado “estado de algunos cargos de la planta de personal de APC - Colombia en encargo”, en el cual se resumen los nombre de los funcionarios que cuando ha habido lugar han generado la vacancia definitiva o temporal, producto de la situación administrativa respectiva que allí se señala.

De lo anterior, se ha podido determinar que a la fecha de corte del presente informe (19 de noviembre de 2019) existen siete (7) vacancias definitivas, correspondientes a seis (6) profesionales especializados: tres (3) grado 20 y tres (3) grado 18; y un (1) asesor grado 14.

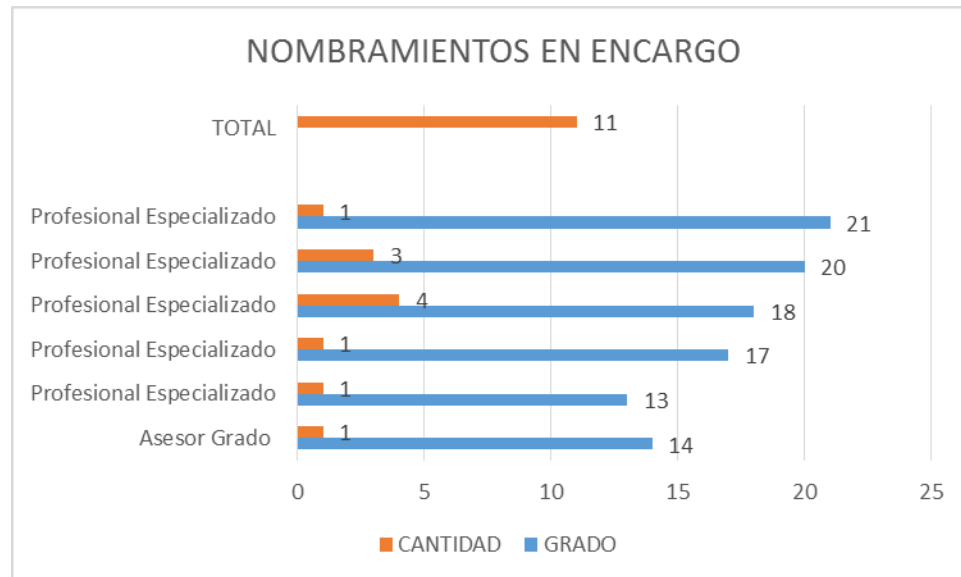
Derivado de lo señalado en el párrafo anterior, se han presentado 17 nombramientos así:



- para aquellos casos para los cuales no ha habido funcionarios de carrera administrativa del nivel inferior, a aquel que ha quedado vacante, en forma definitiva o provisional, que hayan cumplidos los requisitos legales para ser

nombrados en dichos cargos.

- Once (11) en encargo:



- Para aquellos casos para los cuales ha habido funcionarios de carrera administrativa del nivel inferior, a aquel que ha quedado vacante, en forma definitiva o provisional, que han cumplidos los requisitos legales para ser nombrados en dichos cargos.

Se ha observado en la resolución 023 de enero 19 de 2017 que el nombramiento en encargo de la funcionaria Cielo Maribel Chamorro Usamag, que la vigencia del encargo sería hasta que se mantuviera la situación administrativa que lo origino, es decir hasta terminar la licencia no remunerada del titular, situación que se presentó, a lo cual seguidamente, el titular presento renuncia definitiva, lo que de inmediato dejo sin piso el soporte del nombramiento del funcionario en encargo.

Con base a lo señalado en el párrafo anterior, se evidencia inexistencia del acto administrativo que soporte la permanencia de la funcionaria Cielo Chamorro en el cargo en encargo.

De otra parte, respecto al nombramiento en encargo de la funcionaria Marlene Espitia Galeano, este se efectuó mediante Resolución 464 de septiembre 28 de 2015, en ella se menciona que el periodo del nombramiento es entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de marzo de 2016, en consecuencia, a la fecha no existe un acto administrativo que soporte la permanencia en encargo de la funcionaria.



Respecto al acta de nombramiento del funcionario Julio Ignacio Gutiérrez Vargas, en esta se menciona como fecha de posesión 29 de enero de 2018, la fecha efectiva fue febrero 6 de 2018, lo cual hace necesario efectuar aclaración respecto a la fecha cierta de la posesión.

En cuanto al acta de posesión de la funcionaria Ivon Ramos Hendez, en la misma se citan números de cédula diferentes.

En Relación con el acta de posesión de la funcionaria Jeny Patricia Gutiérrez Roper, en la misma se cita en el artículo 3º un párrafo inexistente en el artículo 1º que es el que permitiría determinar la fecha de finalización del encargo.

Respecto al acta de posesión del funcionario Iván Darío Sánchez Flores, en la misma se cita en el artículo 4º un párrafo inexistente en el artículo 3º que es el que permitiría determinar la fecha de finalización del encargo.

Sumado a lo anterior, se pudo observar la carencia de unidad de criterio, respecto a la citación de la normatividad jurídica que regula los nombramientos por encargo y/o en provisionalidad.

No obstante lo anterior, es importante resaltar que de acuerdo con las motivaciones que se citan en cada uno de los actos administrativos que han soportado los respectivos nombramientos, los mismos se han ceñido a los procedimientos y actuaciones que la normatividad legal vigente ha establecido.

## **7. Recomendaciones**

Con base en la información suministrada se puede concluir que la Agencia conoce y aplica los lineamientos y normatividad legal vigente, que regula los nombramientos en provisionalidad o por encargo, producto de las vacancias temporales o definitivas, que afectan cargos de Carrera Administrativa.

No obstante lo anterior, se efectúan las se recomienda lo siguiente:

7.1. Continuar aplicando los lineamientos y normatividad existente que regula los nombramientos que se efectúen en virtud de las diferentes situaciones administrativas que las generan, manteniendo unidad de criterio respecto a la o las normas que las soportan.

7.2 Ajustar el formato de acta de posesión A-FO -034 Versión 8, dado que el mismo no considera los casos en que el nombramiento no lo realice el director general.

7.3 Establecer un procedimiento y o controles que permitan prevenir, detectar y eliminar el riesgo por situaciones como las que se presentaron producto de los nombramientos efectuados a través de las resoluciones 464 de 2015 y 023 de 2017.

7.4 Adelantar las acciones tendientes a corregir las situaciones derivadas de la inexistencia de los actos administrativos que soporten los nombramientos en encargo de las funcionarias Cielo Maribel Chamorro Usamag y Marlen Espitia Galeano.

## ESTADO DE ALGUNOS CARGOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE APC - COLOMBIA EN ENCARGO

NOMBRE DEL FUNCIONARIO TITULAR	CARGO	CÓDIGO DEL CARGO EN ENCARGO	TIPO DE VACANCIA	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	NOMBRE DEL ENCARGADO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO EN PROVISIONALIDAD	CARGO DEL ENCARGADO	CÓDIGO DEL CARGO DEL ENCARGADO	RESOLUCION		ENCARGO		BSERVACIONES
									No.	FECHA	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	
Jhon Antony Castañeda Zambrano	Profesional Especializado	2028, Grado 20	Definitiva	Retiro titular	Cielo Maribel Chamorro Usamag		Profesional Especializado	2028, Grado 18	23	19/01/2017	1/02/2017	Terminación de la licencia del titular	Al haber terminado la licencia, lo que propicio la renuncia del titular, se considera debe haber un nuevo acto administrativo que efectue el encargo, por cuanto el origen de la situación administrativa que generó el encargo vario. Falta alcta de posesión para determinar fecha de inicio
Cielo Marivel Chamorro Usamag	Profesional Especializado	2028, Grado 18	Temporal	Por Encargo	Ivon Andrea Ramos Hendez		Profesional Especializado	2028, Grado 17	177	28/04/2017	18/05/2017		
Ivon Andrea Ramos Hendez	Profesional Especializado	2028, Grado 17	Temporal	Encargo al Titular	Gracierla María Lozano Herazo		Profesional Universitario	2044, Grado 10	48	7/02/2018	12/02/2018	Hasta cuando dure la situación administrativa que dio origen a la vacancia temporal	Falta acta de posesión para determinar fecha de inicio, en el acta de posesión se mencionan # numeros de identidad
Gracierla María Lozano Herazo	Profesional Universitario	2044, Grado 10	Temporal	Por Encargo		Sonia Patricia Cespedes sierra			435	31/10/2018	1/11/2018		
	Profesional Especializado	2028, Grado 20	Definitiva	No provisto	Marlen Espitia Galeano		Técnico Administrativo	3124, Grado 18	464	28/09/2015	1/10/2015	30/03/2016	Debe haber un nuevo acto administrativo reanudando el encargo
Marlen Espitia Galeano	Técnico Administrativo	3124, Grado 18	Temporal	Por Encargo		Lucy Catherine Mendoza Mercado			89	9/03/2018	12/03/2018		
Yolman Julian Saenz Santamaria	Profesional Especializado	2028, Grado 20	Temporal	Situación Administrativa	Julio Ignacio Gutiérrez Vargas		Profesional Especializado	2028, Grado 18	19	15/01/2018	6/02/2018	En tato dura la situación administrativa que origino la vacancia	
Julio Ignacio Gutiérrez Vargas	Profesional Especializado	2028, Grado 18	Temporal	Por Encargo		Cielo Natalia Elizabeth Londoño Vela			402	18/10/2018	18/10/2018		
	Profesional Especializado	2028, Grado 18	Definitiva	No provisto	Jeny Patricia Gutiérrez Ropero		Profesional Universitario	2028, Grado 10	32	26/01/2018	29/01/2018		Falta alcta de posesión para determinar fecha de inicio, en la resolución se menciona para el artículo 1º un paragrafo inexistente, que es el que conforme al artículo 3º de la resolución permitiría determinar la fecha final del encargo. En la resolución aparece el código 2028 para el encargado, siendo lo correcto 2044.
Jeny Patricia Gutiérrez Ropero	Profesional Universitario	2044, Grado 10	Temporal	Por Encargo		Camilo Andres Gamba Gamba			15	12/01/2018	15/01/2018		
Eulalia Porras	Profesional Especializado	2028, Grado 18	Definitiva	Retiro titular		Fredy Gfionanny Alayon Garcia			432	17/10/2017	18/10/2017		
Alfredo López Rodríguez	Profesional Especializado	2028, Grado 20	Definitiva	Retiro titular		Oscar Miguel Diaz Romero			477	5/10/2016	10/10/2016		
Jorge Melo	Profesional Especializado	2028, Grado 18	Definitiva	No provisto	Ivan Dario Sánchez Florez		Profesional Especializado	2028, Grado 13	334	14/09/2018	9/10/2018		Falta alcta de posesión para determinar fecha de inicio, en la resolución se menciona para el artículo 3º un paragrafo inexistente, que es el que conforme al artículo 4º de la resolución, permitiría determinar la fecha final del encargo. En el artículo 1º de la resolución se menciona el código de un cargo para el cual no fue nombrado el señor Ivan, a través de la resolución 255 de julio 25 de 2018.
Ivan Dario Sánchez Florez	Profesional Especializado	2028, Grado 13	Temporal	Provisto	Juan Carlos Sandoval Plata		Profesional Universitario	2044, Grado 10	371	3/10/2018	11/10/2018		
Jorge Escalante	Asesor	1020, Grado 14	Definitiva	No provisionado	María Victoria Lozada Trujillo		Profesional Especializado	2028, Grado 18	364	28/09/2018	1/10/2018	31/12/2018	
Aura Janeth Malagon Orjuela	Profesional Especializado	2028, Grado 21	Temporal	Licencia No remunerada	Lucena del Carmen Valencia Giraldo		Profesional Especializado	2028, Grado 20	374	4/10/2018	11/10/2018	10/09/2019	
Claudia Rivera Bermudez	Profesional Especializado	2028, Grado 18	Temporal	Período de prueba en ascenso	Angela Liliana Pico Bonilla		Profesional Universitario	2044, Grado 10	383	8/10/2018	11/10/2018		